



Ayacucho, 19 JUN. 2023

## Resolución de Presidencia de Directorio N° 015 - 2023-SBA

### VISTO:

El ACUERDO DE DIRECTORIO N° 058-016-2023-SBA/D, adoptada en Sesión Ordinaria de Directorio N° 016 -2023-SBA/D de fecha 01 de junio del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

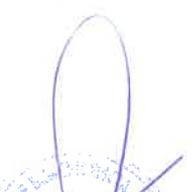
Que, la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1411, es persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera y se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia con la finalidad de garantizar los servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, con el Informe N° 001-2023-SBA/P-GG-CAFAE-SBA de fecha 17 de mayo del 2023, el Presidente del CAFAE-SBA, CPC Marcial Raúl Esquivel Flores, solicita la modificación en la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-CAFAE-SBA;

Que, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, tiene la responsabilidad de conducir la administración de los fondos transferidos al CAFAE-SBA, con la finalidad de garantizar la adecuada entrega de los diversos incentivos e implementar políticas de asistencia y apoyo de carácter no remunerativo que permitan mejorar la calidad de vida de los colaboradores, a través de programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los colaboradores, bajo el régimen Laboral del D.L. 276 – Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el D.S. 005-90-PCM de aprobación del reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el Pleno del Directorio mediante Acuerdo de Directorio 058-016-2023-SBA/D, adoptada en Sesión Ordinaria de Directorio N° 016 -2023-SBA/D de fecha 01 de junio del 2023, acordó por unanimidad **APROBAR** la reconfiguración del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE-SBA), con eficacia anticipada al 1 de marzo del presente año;





Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades en el Decreto Legislativo N° 1411 y la Resolución de Alcaldía N° 0301-2023--MPH/A de fecha 09 de mayo de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR** el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho-CAFAE-SBA, con eficacia anticipada al 1 de marzo del presente año, recayendo la responsabilidad en los siguientes servidores de la Entidad, como se detalla:



**MIEMBROS DEL COMITÉ DEL CAFAE-SBA**

|            |                                |
|------------|--------------------------------|
| Presidente | : Marcial Raúl Esquivel Flores |
| Secretario | : Sonia Gladys Cabrera Sulca   |
| Tesorero   | : Alixis Velásquez Cayampi     |

**MIEMBROS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL CAFAE-SBA**

**Titulares:**

|         |                                   |
|---------|-----------------------------------|
| Primero | : Marcia Felicitas pareja Pillpe  |
| Segundo | : Emiliano German Velarde Velarde |
| Tercero | : Carmen Teófila Arango Huaranca  |

**Suplentes:**

|         |                                    |
|---------|------------------------------------|
| Primero | : Toribio Alfonso Manyavilca Solís |
| Segundo | : Julia Quispe Béjar               |
| Tercer  | : Rosa Melchora Andrade Arce       |



**ARTÍCULO SEGUNDO** – Los Miembros de la Comisión están obligados a conducir en estricta observancia de las atribuciones y obligaciones previstas en las normas legales vigentes y aplicables de administración y disposiciones que le fueran inherentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo contrario a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **TRANSCRIBIR**, el presente Acto Resolutivo a los interesados y a las instancias pertinentes de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
AYACUCHO

Abog. Eber Lionel Cuba Díaz  
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

